

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 05 de 2019 (18 de octubre de 2019)

"Por medio de la cual se adopta el protocolo para la atención integral a víctimas de violencia sexual y/o de género en la Fundación Universitaria San Martín"

La Rectora de la Fundación Universitaria San Martín, en ejercicio de sus facultades estatutarias, en especial la establecida en numeral 4 del artículo 22 de los Estatutos y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia garantiza a todos los ciudadanos el respeto a sus derechos y libertades, entre ellos, la dignidad humana, la igualdad, la no discriminación, la honra, la salud, el libre desarrollo de la personalidad y la intimidad personal.

Que la declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada el 10 de diciembre de 1948 en la ciudad de París, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su artículo 1 señala que: *"Todos los seres humanos nacen libres e iguales y deberían recibir el mismo trato"*.

Que a través de la Ley 51 de 1981 el Estado Colombiano ratificó la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmada en Copenhague el 17 de julio de 1980, y se comprometió a adoptar todas las medidas apropiadas para *"modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres"*.

Que mediante la Ley 248 de 1995 se aprobó la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994, en la cual, se declara que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, además de ser una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.

Que en la Ley 1257 de 2008 se dictaron normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se especificaron los derechos de las víctimas de violencias basadas en género, y se tipificó el delito de acoso sexual.

Que la Corte Constitucional ha definido con claridad que *"En virtud del derecho a la libertad sexual las personas tienen derecho a decidir autónomamente tener o no relaciones sexuales y con quién (artículo 16 de la Constitución). En otras palabras, el ámbito de la sexualidad debe estar libre de todo tipo de discriminación, violencia física o psíquica, abuso, agresión o coerción, de esta forma se proscriben, por ejemplo, la violencia sexual, la esclavitud sexual, la prostitución forzada."* (Sentencia T-732/09 Magistrado Ponente: Dr. Humberto Antonio Sierra Porto)

Que la Fundación Universitaria San Martín como Institución de Educación Superior, tiene como uno de sus objetivos formar personas integrales, comprometidas con el constante proceso de mejoramiento y búsqueda de la calidad, la excelencia académica y el desarrollo social y humano, sostenible y responsable, y para ello, debe garantizar a sus estudiantes, profesores, egresados, trabajadores y en general toda la comunidad académica, la salvaguarda de sus derechos.

Que se hace necesario contar con un protocolo institucional para atención integral a víctimas de violencia sexual y/o de género en la Fundación Universitaria San Martín, que incluya la ruta de atención psicológica en caso de violencia sexual o de género, la cual

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 05 de 2019 (18 de octubre de 2019)

"Por medio de la cual se adopta el protocolo para la atención integral a víctimas de violencia sexual y/o de género en la Fundación Universitaria San Martín"

permitirá a la víctima, el acceso digno a la justicia y a la humanización de la situación traumática.

Que acorde con lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos corresponde al Rector dirigir y coordinar la gestión académica, científica, tecnológica, cultural, administrativa y financiera de la Fundación.

Que en mérito de lo expuesto,

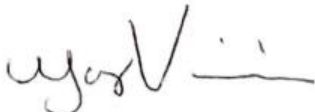
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Adoptar el Protocolo institucional para la atención integral a víctimas de violencia sexual y/o de género en la Fundación Universitaria San Martín, que se anexa a esta Resolución y forma parte integral de la misma.

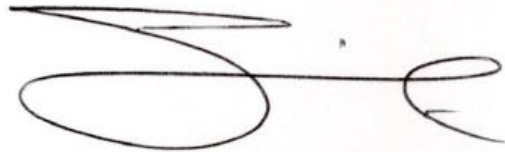
ARTÍCULO 2: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).



MAYRA VIEIRA CANO
RECTORA



ALEJANDRO SUÁREZ PARADA
SECRETARIO GENERAL